



CSJ 2118/2017
ORIGINARIO
Sidersa S.A. c/ Mendoza, Provincia de s/
acción declarativa de
inconstitucionalidad y repetición.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2025

Autos y Vistos; Considerando:

Que la presente causa corresponde a la competencia originaria del Tribunal, de conformidad con lo decidido en el precedente publicado en Fallos: 329:3890 y en las causas CSJ 230/2011 (47-E)/CS1 “ENOD S.A. c/ Buenos Aires, Provincia de s/ acción declarativa de inconstitucionalidad” y CSJ 47/2012 (48-A)/CS1 “Aluar Aluminio Argentino S.A.I.C. c/ Buenos Aires, Provincia de s/ acción declarativa de inconstitucionalidad”, sentencias del 22 y 28 de agosto de 2012, respectivamente, sustancialmente análogas, entre otras, a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitir en razón de brevedad y con el propósito de evitar reiteraciones innecesarias.

Que no corresponde acceder a la medida cautelar solicitada en el apartado 7 del escrito inicial, en mérito a que las disposiciones de la ley 8923 cuya suspensión preventiva se pretendía tuvo vigencia durante el año 2017 y ninguna petición fue efectuada con relación a la normativa impositiva provincial actualmente en vigor.

Que, de todos modos, tampoco se acreditó que la situación descripta por la parte actora como fundamento de la prohibición de innovar requerida cause un gravamen que difícilmente pueda revertirse en el supuesto de que la sentencia final de la causa admitiese su pretensión (conf. Fallos: 329:3890).

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por la señora Procuradora Fiscal, se resuelve: I. Declarar que la presente causa corresponde a la competencia originaria de esta Corte. II. Correr traslado de la demanda y de su ampliación a la Provincia de Mendoza por el plazo de sesenta (60) días

(artículos 319, 322 y 338 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). A los fines de su comunicación al señor Gobernador y al señor Fiscal de Estado en los términos del artículo 341 del código adjetivo, líbrese oficio al señor juez federal de la ciudad de Mendoza. III. No hacer lugar a la medida cautelar solicitada. Notifíquese a la actora y comuníquese a la Procuración General de la Nación.



CSJ 2118/2017
ORIGINARIO
Sidersa S.A. c/ Mendoza, Provincia de s/
acción declarativa de
inconstitucionalidad y repetición.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Parte actora: **Sidersa S.A.**, representada por su letrado apoderado, **Dr. Daniel Ricardo Carro**.

Parte demandada: **Provincia de Mendoza, no presentada en autos.**